

ARDES S.A. a pagar a caudal Seguros S.A., la cantidad de (934.982 Pts.) NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESETAS mas los intereses legales desde la fecha de interposición de las respectivas demandas, con aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Se imponen las costas a la demandada”.

Y para que sirva de notificación a AGENCIA LIBRE DE SEGUROS ARDES, expido el presente, en Logroño a 5 de mayo de 1.993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1083

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación número 128/93 a instancia del Procurador Da LOURDES URDIAIN LAUCIRICA en nombre y representación de D^a SUSANA BARCENAS ITURRIAGA contra D. FRANCISCO JAVIER VEGA HERRERIA, en los que en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado citar a expresado demandado, a fin de que el próximo día 1 de Junio y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de prestar confesión y para el caso de su incomparecencia, el próximo día 2 de Junio y hora de las 10 de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma para el demandado D. FRANCISCO JAVIER VEGA HERRERIA extiendo el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, a 7 de mayo de 1993.

Notificación de sentencia

III.E.1078

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de dominio bajo el núm. 394/92, a instancias de la Procuradora Sra. Dufol, en nombre y representación de D. Enrique Baeza López y D^a Begoña Díaz Urribarri, contra la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Rioja, y contra Covinosa, con fecha 3 de mayo de 1.993, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que debo declarar y declaro la propiedad de D. Enrique Baeza López y D^a Begoña Díaz Urribarri, de la propiedad de las plazas de garaje núm. 25 y 26 respectivamente del local núm. 2 para uso de garaje en sótano primero de una superficie de 871 m² y 24 dm que linda; Este; plaza del Alférez Provisional, Oeste local núm. 3 y finca de Jieresa; Sur, calle Marques de Murrieta y Norte, calle de Antonio Sagastuy; En Lineas interiores linda con ascensores, escalera y cuarto de contadores. Figura inscrita la anterior finca al tomo 1.736, libro 775, folio 17, finca núm. 40.202 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Logroño y que posteriormente pasaron a inscribirse en la finca registral núm. 49.201 del mismo Registro de la Propiedad:

Se acuerda el levantamiento del embargo causado sobre dichas plazas de garaje núm. 25 y 26 de la finca registral núm. 40.201 por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Rioja.— Se imponen las costas a los demandados”.

Y para que sirva de notificación la entidad Covinosa S.A., en rebeldía, expido el presente en Logroño, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1093

D^a ANA ISABEL FAURO GRACIA, JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Proc. Sumario art. 131 n° 397/92 a instancias de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ARAGON Y RIOJA representado por el Procurador Sr. Echevarrieta y asistido del Letrado D. Julio Cristellys frente a PAULINO

OYARBIDE GUIA y ESPERANZA VERGARA JIMENEZ sobre reclamación de cantidad.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 6 de julio 1993 se celebre la primera subasta en la Sala Audiencia de este a las 10,30 horas Juzgado del bien que luego se dirá. si en la 1ª subasta no se adjudica, se anuncia 2ª subasta para el día 7 sept a 10,15 para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si esta también se declarase desierta se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 5 octubre a 10 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la 1ª subasta el valor fijado en 4.207.999 Pts. no amitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la 2ª subasta servirá de tipo el 75% de la 1ª sin que pueda admitir postura inferior al mismo y para la 3ª sin sujeción a tipo.

2º.— Solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de consignaciones del Banco de Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Finca 9.494 de Aldeanueva de Ebro, es la 4ª obrante en el folio 165 del tomo 393 libro 165 del Registro de la propiedad de Alfaro.

Y para que conste expido el presente en Calahorra, a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres.— Ante mí.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

Cédula de notificación y requerimiento de pago

III.E.1094

En ejecución núm. 33/93 seguida ante este Juzgado a instancia de PABLO JUEZ ARNAIZ y otro contra MITRA RIOJA, S.A. ha sido dictada la siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION: SECRETARIO, D. Felipe Domínguez Herrero.— En el Juzgado de lo Social número Uno de Burgos, a 8 de Febrero de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por DON PABLO JUEZ ARNAIZ y D. FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO registrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a MITRA RIOJA, S.A. para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 1.233.199 Pts. de principal, más el 12% de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 1.233.199 Pts. más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A. Urbana calle Miranda de Burgos, señalando EJECUCION NUM. 33/93, Clave 64, en plazo no superior a QUINCE DIAS.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más las cantidad de 123.000 Pts. que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, Don Gregorio Paul Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Librese exhorto al Juzgado de lo Social Decano de La Rioja, para que requiera de pago a la deudora y de no efectuarlo se proceda a la traba y embargo de sus bienes en cuantía suficiente para hacer frente al principal e intereses.

Así lo ordeno y doy fe. Fdº: F. Domínguez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 8 de Febrero de 1993.— El Secretario Judicial.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Devolución de fianza

IV.A.317

Solicitada por la empresa Tezco, S.A. la cancelación del aval por un importe de 63.500 ptas. constituido en garantía de las obras “Arreglo de

la piscina municipal”, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Anguiano, 5 de Mayo de 1993.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.